



## Testamentos

Sepa qué pasos seguir para dejar un testamento que especifique cómo se heredarán sus bienes cuando usted fallezca.

Don Eleodoro está gravemente enfermo, y sienta ya que le quedan pocos días. Por eso quiere terminar con varios asuntos pendientes, entre ellos definir quién se va a quedar con sus bienes y su patrimonio. Un testamento es la mejor forma de establecer eso en vida, pero, ¿cómo se hace?

### ◉ ¿Qué es un testamento?

Es un acto por el cual una persona (el testador) dispone de todo o parte de sus bienes para que sean heredados después de que fallezca.

### ◉ ¿Cómo se hace un testamento?

Primero debe decidir si va a hacer un testamento solemne abierto o cerrado.

**Testamento solemne abierto:** debe ir donde un notario con tres testigos mayores de 18 años y puede llevar el testamento escrito. El notario deberá leerlo en voz alta ante los tres testigos. En el testamento debe constar el nombre, edad, domicilio y nacionalidad del testador, detalle de sus matrimonios y de todos sus hijos, la declaración de hallarse en pleno uso de sus facultades y el nombre y domicilio de los testigos. El documento debe firmarse por el testador, el notario y los testigos.

**Testamento solemne cerrado:** se debe llevar a la notaría el testamento en sobre cerrado, escrito y firmado por el testador. En el sobre deben ponerse los datos y firmas del testador, el notario, los tres testigos y la fecha del otorgamiento. El testador debe decirles, de viva voz, que en el sobre está contenido su testamento.

### ◉ ¿A quiénes puedo dejar mis bienes?

En Chile, la ley no da libertad absoluta para disponer de los bienes ya que deben hacerse asignaciones forzosas a favor de ciertas personas. Si las disposiciones del testamento no las cumple, no tendrán valor.

Las asignaciones obligatorias abarcan:

- Los alimentos forzosos que el difunto debía por ley, deben pagarse con cargo a los bienes de la herencia.
- Las **legítimas** que se componen por el 50% de los bienes (mitad legitimaria) y les corresponde a los herederos como el cónyuge o el conviviente civil, descendientes o ascendientes (padres y abuelos)
- La **cuarta de mejoras** se compone del 25% de los bienes y con ella se puede favorecer la cuota de determinados herederos (cónyuge, conviviente civil, descendientes o ascendientes).
- El 25% restante, llamada "**cuarta de libre disposición**", puede dejarse libremente a cualquier persona.

En resumen, **el 50% de los bienes va a los herederos forzosos, el 25% va para mejorar a alguno de los beneficiados por la primera mitad, y el otro 25%, a quien el testador desee.**

### ◉ ¿Quiénes no pueden hacer un testamento?

- La mujer menor de doce años y el varón menor de catorce años de edad.
- Las personas que no están en su sano juicio por ebriedad u otra causa.
- El demente privado de la administración de sus bienes, a quien se le designa un representante legal.
- Las personas que no puedan expresar claramente su voluntad.

### ◉ ¿Se pueden heredar bienes sin que haya un testamento?

Sí, en ese caso se aplican las normas de la sucesión intestada, y cualquier heredero puede iniciar el trámite de posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil.